

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
ENEL CHILE S.A.

En Santiago de Chile, con fecha 26 de abril de 2023, siendo las 10:36 horas, desde el Centro de Eventos Hilaria, ubicado en Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, se dio comienzo a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Chile S.A. (la “Compañía” y/o la “Sociedad”), bajo la presidencia del titular, don Herman Chadwick Piñera, con la asistencia de Gerente General de la Compañía, señor Fabrizio Barderi, del Gerente de Administración, Finanzas y Control de Enel Chile S.A., señor Giuseppe Turchiarelli, del Fiscal y Secretario del Directorio de la Compañía, don Domingo Valdés Prieto, y de las siguientes personas naturales o jurídicas que poseen y/o representan las cantidades de acciones que se indican:

| APODERADO | ACCIONISTA | ACCIONES |
|---------------------------------------|---|----------------|
| AQUEVEQUE GOMEZ DIEGO JESUS | AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION C | 15.144.590 |
| AQUEVEQUE GOMEZ DIEGO JESUS | AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION B | 14.052.519 |
| AQUEVEQUE GOMEZ DIEGO JESUS | AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION A | 3.995.935 |
| AQUEVEQUE GOMEZ DIEGO JESUS | AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION E | 2.291.236 |
| AQUEVEQUE GOMEZ DIEGO JESUS | AFP UNO S.A. PARA FDO. PENSION D | 688.811 |
| ARAYA PINEIRO MARIA JOSEFINA | BANCO ITAU CORPBANCA POR CTA DE INVERSIO NISTAS EXTRANJEROS | 19.487.971 |
| BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO | AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO C | 617.340.061 |
| BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO | AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO B | 231.798.364 |
| BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO | AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO A | 166.896.165 |
| BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO | AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO D | 126.106.753 |
| BARRIENTOS ACEVEDO MANUEL IGNACIO | AFP CAPITAL S A FONDO DE PENSION TIPO E | 123.568.554 |
| GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO | AFP PLANVITAL S A PARA FDO DE PENSION C | 114.726.083 |
| GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO | AFP PLANVITAL S A PARA FDO DE PENSION B | 83.044.264 |
| GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO | AFP PLANVITAL S A PARA FDO DE PENSION A | 26.345.170 |
| GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO | AFP PLANVITAL S A PARA FDO DE PENSION D | 16.126.519 |
| GALARCE HERRERA LUIS ALEJANDRO | AFP PLANVITAL S A PARA FDO DE PENSION E | 9.449.556 |
| KLEMES BACCO FRANCO TAVEIRA ISABELA | ENEL SPA | 44.334.165.151 |
| ONETO IZZO CARINA PATRICIA | BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARI | 595.942.301 |
| PIMENTEL DARRIGRANDI RAIMUNDO IGNACIO | BANCO DE CHILE POR CUENTA DE TERCEROS NO RESIDENTES Y OTROS | 8.534.846.066 |
| PIMENTEL DARRIGRANDI RAIMUNDO IGNACIO | CITIBANK N.A. SEGUN CIRCULAR 1375 S.V.S. | 3.321.353.123 |
| PIMENTEL DARRIGRANDI RAIMUNDO IGNACIO | BANCO SANTANDER POR CUENTA DE INV EXTRANJEROS | 1.738.803.337 |
| PIMENTEL DARRIGRANDI RAIMUNDO IGNACIO | BANCO SANTANDER CHILE | 424.196.117 |
| PIMENTEL DARRIGRANDI RAIMUNDO IGNACIO | BANCO SANTANDER-HSBC BANK PLC LONDON CLIENT ACCOUN | 112.329.123 |
| PIMENTEL DARRIGRANDI RAIMUNDO IGNACIO | LCL ACTIONS EMERGENTS | 11.531.914 |
| PIMENTEL DARRIGRANDI RAIMUNDO IGNACIO | RSI ACTIONS EMERGENTES OCDE | 8.087.992 |
| ROSS MOLINA JAVIERA STELLA | AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION C | 699.961.451 |
| ROSS MOLINA JAVIERA STELLA | AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION B | 207.356.025 |
| ROSS MOLINA JAVIERA STELLA | AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION D | 86.198.160 |

| | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| ROSS MOLINA JAVIERA STELLA | AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION A | 78.950.057 |
| ROSS MOLINA JAVIERA STELLA | AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION E | 62.512.627 |
| TORRES FERNANDEZ FELIPE IGNACIO | AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION C | 742.520.978 |
| TORRES FERNANDEZ FELIPE IGNACIO | AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION B | 210.843.739 |
| TORRES FERNANDEZ FELIPE IGNACIO | AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION A | 118.868.070 |
| TORRES FERNANDEZ FELIPE IGNACIO | AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION E | 83.067.071 |
| TORRES FERNANDEZ FELIPE IGNACIO | AFP HABITAT S A PARA FDO PENSION D | 78.830.925 |
| ZUMAETA MORALES RODRIGO ANDRES | AFP MODELO S.A. - FONDO C | 120.790.579 |
| ZUMAETA MORALES RODRIGO ANDRES | AFP MODELO S.A. - FONDO B | 114.149.920 |
| ZUMAETA MORALES RODRIGO ANDRES | AFP MODELO S.A. - FONDO A | 43.268.479 |
| ZUMAETA MORALES RODRIGO ANDRES | AFP MODELO S.A. - FONDO E | 13.344.479 |
| ZUMAETA MORALES RODRIGO ANDRES | AFP MODELO S.A. - FONDO D | 6.073.590 |
| | Acciones Total | 63.319.053.825 |

I. CONVOCATORIA:

El Sr. Presidente expresó que el Directorio de la Sociedad, de acuerdo a lo previsto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales, y por el artículo 58 N°1 de la Ley 18.046, había decidido convocar a esta Junta en primera citación, por Acuerdo de Directorio de fecha 28 de febrero de 2023.

Se dejó constancia que se encontraba presente el Notario Titular de la 33° Notaria de Santiago, don Iván Torrealba Costabal y que no concurrieron representantes de la Comisión para el Mercado Financiero ni de la Superintendencia de Pensiones a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Chile S.A.

Actuó como Secretario el Fiscal de la Compañía y Secretario del Directorio de Enel Chile S.A., don Domingo Valdés Prieto.

II. APROBACIÓN DE PODERES:

El Sr. Presidente propuso aprobar los poderes presentados a esta Junta, junto a la hoja de asistencia, lo que fue acordado con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, a saber: AFP Capital S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP PlanVital S.A., AFP Provida S.A. y AFP Uno S.A.

III. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA:

A continuación, el Sr. Presidente dio cuenta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria para la presente Junta, en los siguientes términos:

1) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 N°1 de la Ley N°18.046, la Junta fue convocada por Acuerdo de Directorio de fecha 28 de febrero de 2023.

2) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°18.046, la citación a Junta se efectuó mediante avisos publicados en el Diario El Mercurio de Santiago, en sus ediciones de los días 10, 14 y 18 de abril de 2023.

3) Con fecha 10 de abril de 2023 se puso a disposición de los accionistas en el sitio Web de la Compañía una carta de citación informando la fecha de celebración de esta Asamblea y las materias a tratarse en ella.

4) Que se informó oportunamente a Citibank N.A. acerca de la celebración de esta Junta, en su calidad de banco depositario de los American Depositary Shares de la Sociedad, y que Citibank N.A. hizo llegar la documentación correspondiente a todos los tenedores de dichos títulos, así como los Proxy Cards o instrucciones de votación sobre las materias a ser tratadas en la presente Junta.

5) Finalmente, que de conformidad al artículo 59 de la Ley N°18.046, copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a votación en la presente Junta, fueron puestas a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio Web de la sociedad www.enel.cl.

El Presidente solicitó a la asamblea omitir la lectura del aviso y de la citación puestos a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad, lo cual fue aprobado unánimemente por los accionistas, insertándose su texto en el acta. El texto de la carta puesta a disposición de los accionistas y el aviso fue el siguiente:

“CARTA CITACIÓN A ACCIONISTAS

Santiago, 10 de abril de 2023

Señor (a) (ita)
Presente

REF: Citación a Junta Ordinaria y Junta Extraordinaria de Accionistas

De nuestra consideración:

Por la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°18.046, tengo el agrado de informar a Ud. que el Directorio ha resuelto citar a los señores accionistas de Enel Chile S.A. a Junta Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en forma híbrida, esto es, presencial y por medios remotos, el día 26 de abril de 2023, a partir de las 9:00 horas desde el Centro de Eventos Hilaria ubicado en

Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, Santiago, que tendrá por objeto conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Aprobación de la Memoria, Balance, Estados Financieros e Informes de los Auditores Externos e Inspectores de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022;
2. Distribución de utilidades del ejercicio y reparto de dividendos;
3. Fijación de la remuneración de los directores;
4. Fijación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores y determinación de su respectivo presupuesto para el año 2023;
5. Informe sobre gastos del Directorio e Informe Anual de Gestión de Actividades y Gastos del Comité de Directores;
6. Designación de una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley 18.045;
7. Designación de dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes y determinación de sus remuneraciones;
8. Designación de Clasificadores Privados de Riesgo;
9. Aprobación de la Política de Inversiones y Financiamiento;
10. Exposición de la Política de Dividendos e Información sobre los procedimientos a ser utilizados en la distribución de dividendos;
11. Información sobre acuerdos del Directorio relacionados con actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley N°18.046;
12. Información sobre costos de procesamiento, impresión y despacho de la información requerida por la Circular N°1.816 de la Comisión para el Mercado Financiero;
13. Otras materias de interés social y de competencia de la Junta Ordinaria de Accionistas; y
14. Adopción de los demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones adoptadas.

Adicionalmente, por acuerdo del Directorio de Enel Chile S.A., se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en forma híbrida, esto es, presencial y por medios remotos, el día 26 de abril de 2023, a continuación de la Junta Ordinaria de Accionistas desde el Centro de Eventos Hilaria ubicado en Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, Santiago, con el objeto de que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Modificar los estatutos de Enel Chile S.A. en el sentido de modificar el Artículo Cuarto relativo al objeto social a fin de que permita la prestación de servicios a terceros;
2. Otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos sociales de la Compañía que incorpore la modificación antes indicada; y
3. Adopción de los acuerdos necesarios para llevar a cabo la reforma estatutaria propuesta, en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta, y para otorgar los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos que adopte dicha Junta.

PUBLICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS DOCUMENTOS

Los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2022 ya se encuentran publicados en el sitio web de Enel Chile S.A., www.enel.cl.

Se hace presente que de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 inciso final y 75, ambos de la Ley N°18.046, la memoria anual correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2022, que

incluye el informe de los auditores externos y los estados financieros auditados de la sociedad, ya se encuentra publicada en el sitio web de la Compañía.

Por otra parte, comunicamos a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°18.046, podrán obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, en el domicilio social, ubicado en Santa Rosa N°76, Santiago de Chile, entre las 09.00 y las 18.00 horas. Los citados documentos ya se encuentran publicados en el sitio web de la sociedad www.enel.cl.

Se informa a los señores accionistas que los sistemas de votación que serán utilizados durante las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de conformidad a la Norma de Carácter General N°273 de la CMF, serán dados a conocer oportunamente y con anterioridad a la fecha de la junta en el sitio web de la Sociedad www.enel.cl, con una anticipación no inferior a 10 días a la fecha de celebración de la Junta.

PARTICIPACIÓN A LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Tendrán derecho a participar en las Juntas los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de las Juntas.

En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista. Para ese objeto se adjunta una carta poder, que deberá ser presentada en las fechas y lugares que se señalan en el párrafo siguiente.

Al respecto, se informa que las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Enel Chile S.A. se realizarán desde el Centro de Eventos Hilaria ubicado en Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, Santiago, en forma híbrida, esto es, presencial y por medios remotos. Para lo anterior, la Sociedad cuenta con un sistema de participación y votación remota, que permite cumplir con los estándares que exige la normativa vigente. La descripción detallada de todos los procedimientos y mecanismos de participación remota, que incluye la calificación de poderes, se encontrarán disponibles en la página web de la compañía, www.enel.cl, con una anticipación no inferior a 10 días a la fecha de celebración de la Junta.

La calificación de poderes será efectuada por medios remotos los días 23, 24 y 25 de abril de 2023 hasta las 14.00 horas, conforme al procedimiento y metodología que será puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la compañía.

Sin otro particular y esperando contar con su valiosa participación en la Asamblea,

Saluda atentamente a Ud.,

Fabrizio Barderi
Gerente General

AVISO PUBLICADO EN “EL MERCURIO”

ENEL CHILE S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 1139
Sociedad Anónima Abierta

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio de Enel Chile S.A., se cita a Junta Ordinaria de Accionistas que se celebrará en forma híbrida, esto es, presencial y por medios remotos, el día 26 de abril de 2023, a partir de las 9:00 horas desde el Centro de Eventos Hilaria ubicado en Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, Santiago, con el objeto de que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Aprobación de la Memoria, Balance, Estados Financieros e Informes de los Auditores Externos e Inspectores de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2022;
2. Distribución de utilidades del ejercicio y reparto de dividendos;
3. Fijación de la remuneración de los directores;
4. Fijación de la remuneración de los miembros del Comité de Directores y determinación de su respectivo presupuesto para el año 2023;
5. Informe sobre gastos del Directorio e Informe Anual de Gestión de Actividades y Gastos del Comité de Directores;
6. Designación de una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley 18.045;
7. Designación de dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes y determinación de sus remuneraciones;
8. Designación de Clasificadores Privados de Riesgo;
9. Aprobación de la Política de Inversiones y Financiamiento;
10. Exposición de la Política de Dividendos e Información sobre los procedimientos a ser utilizados en la distribución de dividendos;
11. Información sobre acuerdos del Directorio relacionados con actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley N°18.046;
12. Información sobre costos de procesamiento, impresión y despacho de la información requerida por la Circular N°1.816 de la Comisión para el Mercado Financiero;
13. Otras materias de interés social y de competencia de la Junta Ordinaria de Accionistas; y
14. Adopción de los demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones adoptadas.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio de Enel Chile S.A., se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en forma híbrida, esto es, presencial y por medios remotos, el día 26 de abril de 2023, a continuación de la Junta Ordinaria de Accionistas, desde el Centro de Eventos Hilaria ubicado en Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, Santiago, con el objeto de que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Modificar los estatutos de Enel Chile S.A. en el sentido de modificar el Artículo Cuarto relativo al objeto social a fin de que permita la prestación de servicios a terceros;
2. Otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos sociales de la Compañía que incorpore la modificación antes indicada; y

3. Adopción de los acuerdos necesarios para llevar a cabo la reforma estatutaria propuesta, en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta, y para otorgar los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos que adopte dicha Junta.

PUBLICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2022 ya se encuentran publicados en el sitio web de Enel Chile S.A., www.enel.cl.

MEMORIA

Se hace presente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 inciso final y 75, ambos de la Ley N°18.046, una copia del balance y de la Memoria Anual, incluyendo el dictamen de los auditores y sus notas respectivas, ya se encuentran publicados en el sitio web www.enel.cl.

COPIAS DE DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN

Comunicamos a los señores accionistas que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°18.046, podrán obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, incluyendo la información relativa al proceso de elección de la Empresa de Auditoría Externa, en el domicilio social, ubicado en Santa Rosa N°76, Santiago de Chile, entre las 09.00 y las 18.00 horas. Los citados documentos ya se encuentran publicados en el sitio web de la sociedad www.enel.cl.

PARTICIPACIÓN A LAS JUNTAS Y CALIFICACIÓN DE PODERES

Tendrán derecho a participar en las Juntas los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de las Juntas. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista.

Al respecto, se informa que las Juntas Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Enel Chile S.A. se realizarán desde el Centro de Eventos Hilaria ubicado en Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, Santiago, en forma híbrida, esto es, presencial y por medios remotos. Para lo anterior, la Sociedad cuenta con un sistema de participación y votación remota, que permite cumplir con los estándares que exige la normativa vigente. La descripción detallada de todos los procedimientos y mecanismos de participación remota, que incluye la calificación de poderes, se encontrarán disponibles en la página web de la compañía, www.enel.cl, con una anticipación no inferior a 10 días a la fecha de celebración de la Junta.

La calificación de poderes será efectuada por medios remotos los días 23, 24 y 25 de abril de 2023 hasta las 14.00 horas, conforme al procedimiento y metodología que será puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la compañía.

EL GERENTE GENERAL”

En consecuencia, se cumplieron todas las exigencias legales y estatutarias para que la Junta pudiera reunirse válidamente.

IV. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA:

Se dejó constancia que los accionistas con derecho a participar en esta Junta eran aquéllos, cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de Enel Chile S.A., a la medianoche del día 20 de abril del año en curso.

Habiendo concurrido **63.319.053.825 (sesenta y tres mil trescientos diecinueve millones cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco)** acciones a la presente junta, ascendente al **91,55%** del total de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, porcentaje que excede el quórum establecido en la ley y los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Chile S.A.

V. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA:

Señaló el Sr. Presidente que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 72 de la Ley N°18.046, además de él, debían firmar el acta de la presente junta, el Secretario y tres accionistas, por lo que propuso que la Junta aprobara la designación de las personas cuyos nombres se habían hecho llegar a la mesa para tales efectos, y que son las siguientes: Isabela Klemes, en representación de Enel SpA; Manuel Barrientos Acevedo, en representación de AFP Capital; Felipe Torres Fernández, en representación de AFP Habitat; Luis Alejandro Galarce Herrera, en representación de AFP Planvital; Raimundo Pimentel Darrigrandi, en representación de Citibank N.A.; y, Javiera Ross Molina, en representación de AFP Provida. La Junta aprobó por unanimidad, y con el voto expreso de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones asistentes, la designación de las personas antes indicadas para que, sólo tres de ellas, firmen el Acta que se levante de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Chile S.A. junto con el Presidente y el Secretario.

VI. CONSTANCIA REPRESENTANTES DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y OTROS:

A continuación, se recordó a los señores accionistas que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 bis del Decreto Ley N°3.500, de 1980, los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en esta Junta debían siempre pronunciarse respecto de las materias que se sometieran a la consideración de la Junta, debiendo dejarse constancia de sus votos en el acta correspondiente. Lo mismo se hará con relación al Banco Depositario de los ADRs y a los representantes de los inversionistas del Capítulo XIV del Compendio de Normas del Banco Central de Chile que así lo solicitaren.

VII. TABLA:

El Sr. Presidente señaló que, de acuerdo a la ley y a su convocatoria, la Junta tenía por objeto tratar las materias de Tabla, según el siguiente detalle:

1. Modificar los estatutos de Enel Chile S.A. en el sentido de modificar el Artículo Cuarto relativo al objeto social a fin de que permita la prestación de servicios a terceros;
2. Otorgar y aprobar un texto refundido de los estatutos sociales de la Compañía que incorpore la modificación antes indicada; y
3. Adopción de los acuerdos necesarios para llevar a cabo la reforma estatutaria propuesta, en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta, y para otorgar los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos que adopte dicha Junta.

Seguidamente, el Sr. Secretario informó a los señores accionistas que las materias de aprobación de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas se votarían en forma conjunta luego de su exposición. Además, se hizo presente que el primer punto de la tabla requería para su aprobación del voto favorable de 2/3 de las acciones emitidas con derecho a voto, y los puntos dos y tres de la tabla requería para su aprobación o rechazo del voto de la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas en la Junta con derecho a voto.

Antes de tratar las materias sometidas a la decisión de esta Junta se informó que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°18.046, la votación se llevaría a cabo por medio del sistema de votación electrónica de la plataforma tecnológica del DCV Registro y la Bolsa de Comercio. Las instrucciones para la votación se encontraban en el documento denominado "Guía Servicio Votación Electrónica" disponible en el sitio web de la Compañía. Se dejaría constancia de las intenciones de voto

emitidas a través del sistema, esto es, votos a favor, votos en contra y abstenciones, si las hubiere, de cuya constancia y registro se daría cuenta en la Junta y en el Acta correspondiente.

Asimismo, se dejaría constancia expresa en el Acta de la Junta de aquellos accionistas a cuyo respecto la Ley les exige emitir su voto expresamente. Lo anterior se coordinó antes del inicio de la reunión o frente a cada punto de la tabla, según lo decida el Accionista.

Dado lo anterior se hizo hincapié en que la manera de manifestar su intención de voto, respecto de los Puntos de Convocatoria de la presente Junta de Accionistas, se llevaría a cabo a través del sistema de votación destinado a ese fin, y no por medio del chat de la Junta.

IX. DESARROLLO DE LA TABLA:

1. El Presidente señaló que, de acuerdo con el primer punto de la Tabla, corresponde a la Junta pronunciarse sobre una modificación a los estatutos de Enel Chile, la cual fue puesta a disposición de los señores accionistas oportunamente en el domicilio social y en el sitio web de Enel Chile www.enel.cl.

Con el objeto de permitir la prestación de servicios a terceros, otorgando mayor flexibilidad a la Compañía, el Directorio de la Sociedad ha propuesto a la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Chile S.A. aprobar la modificación de los estatutos de la Compañía, en el sentido de modificar el artículo Cuarto relativo al objeto social a fin de que permita la prestación de servicios a terceros, el que quedará de acuerdo con el siguiente texto:

“Artículo Cuarto: *La Sociedad tendrá como objeto realizar la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en Chile, en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, las actividades de investigación, desarrollo, operación, comercialización, compra, venta, importación y mantenimiento de cualquier tipo de bienes relacionados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, tales como software, hardware, licencias, desarrollos informáticos y, en general, de cualquier tipo de bienes relacionados con las actividades anteriores; y asesorías en todas las materias señaladas precedentemente. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal*

la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Sociedad desarrollará las siguientes funciones:

a) *Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Sociedad.*

b) *Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse.*

c) *Supervisar la gestión de sus empresas filiales.*

d) *Prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas filiales, coligadas y terceros no relacionados servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como convenientes para su mejor desempeño.*

Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en:

Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas."

Agregó el Presidente que dichos antecedentes fueron puestos a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, y a partir del 10 de abril de 2023, en el sitio web de Enel Chile S.A.

El Presidente ofreció la palabra a los accionistas para los efectos que se pronunciaran sobre el primer punto de la Tabla.

Don Manuel Barrientos, en representación de AFP Capital, solicitó dejar constancia en acta de su votación para los distintos puntos de la tabla.

Seguidamente, el Presidente sometió a consideración de la Junta el segundo punto de la Tabla, dejando constancia en acta de las instrucciones de voto de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes y del Banco Depositario de los ADRs y a todos los representantes de los inversionistas del Capítulo XIV del Compendio de Normas del Banco Central de Chile.

El Sr. Secretario procedió a registrar las instrucciones de voto de los tenedores de ADRs de la Compañía sobre el presente punto de la Tabla de esta Junta. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando como apoderado de Citibank, N.A., Banco Depositario de los ADRs, en representación de los tenedores de ADR de la Compañía, vota a favor 1.810.074.900 acciones, vota en contra 1.057.600 acciones, se abstiene de votar 3.531.300 acciones, y no votan 1.506.689.323 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes y otros, vota a favor 6.360.649.511 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, en representación de Banco Santander actuando por cuenta de inversionistas extranjeros, votan a favor 1.472.808.524 acciones, y no votan 265.994.813 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de Banco Santander Chile, vota a favor 279.410.391 acciones y no votan 144.764.576 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Accoun, votan a favor 4.741.314 acciones, y no votan 107.587.809 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de LCL Actions Emergents, votan a favor 11.531.914 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de RSI Actions Emergentes OCDE, votan a favor 8.087.992 acciones. Por su parte, la señora María Josefina Araya Piñeiro, actuando en representación de Banco Itaú Corpbanca por cuenta de inversionistas extranjeros, vota a favor 19.487.971 acciones. Finalmente, la señora Carina Oneto, actuando en representación de BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria, vota a favor 14.764.895 acciones.

Se dejó constancia del voto expreso aprobatorio de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, a saber: AFP Capital S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP PlanVital S.A., AFP Provida S.A. y AFP Uno S.A.

El Secretario dejó constancia que este primer punto de la Tabla se aprobó por un total de 58.534.033.293 acciones, lo que equivale a un 84,63% del total de las acciones con derecho a voto, el cual superó el quórum de dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto exigido por el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos de Enel Chile para la aprobación de esta materia.

En consecuencia, la Junta **APROBÓ** la modificación estatutaria propuesta, en atención a haberse alcanzado el quórum requerido al efecto, esto es, dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto.

2. De conformidad con el segundo punto de la Tabla se sometió a aprobación de la Junta un texto refundido de los estatutos sociales de Enel Chile S.A., que incorporara la modificación antes indicada. Se hizo

presente que una copia de la propuesta de estatutos refundidos de Enel Chile quedó a disposición de los señores accionistas desde el pasado 10 de abril en las oficinas sociales y en el sitio web www.enel.cl.

Atendido lo anterior, se propuso a la Junta omitir la lectura completa del texto de los estatutos refundidos de Enel Chile con las modificaciones aprobadas, sin perjuicio de su inserción en el acta, lo que fue aprobado por los accionistas presentes.

TEXTO REFUNDIDO
ESTATUTOS SOCIALES
ENEL CHILE S.A.

TÍTULO I
Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo Primero: Se establece una sociedad anónima abierta que se denominará “Enel Chile S.A.” (la “Sociedad”), la que se regirá por los presentes Estatutos y, en el silencio de éstos, por las normas legales y reglamentarias que se aplican a este tipo de sociedades.

Artículo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Sociedad estará sujeta a las disposiciones del Decreto Ley número tres mil quinientos, y sus modificaciones.

Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero.

Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será indefinida.

Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto realizar la exploración, desarrollo, operación, generación, distribución, transmisión, transformación y/o venta de energía en Chile, en cualquiera de sus formas o naturaleza, directamente o por intermedio de otras empresas, como asimismo, las actividades de investigación, desarrollo, operación, comercialización, compra, venta, importación y mantenimiento de cualquier tipo de bienes relacionados con las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, tales como software, hardware, licencias, desarrollos informáticos y, en general, de cualquier tipo de bienes relacionados con las actividades anteriores; y asesorías en todas las materias señaladas precedentemente. Tendrá también como objeto invertir y administrar su inversión en sociedades filiales y coligadas, que sean generadoras, transmisoras, distribuidoras o comercializadoras de energía eléctrica o cuyo giro corresponda a cualesquiera de los siguientes: (i) la energía en cualquiera de sus formas o naturaleza, (ii) al suministro de servicios públicos o que tengan como insumo principal la energía, (iii) las telecomunicaciones e informática, y (iv) negocios de intermediación a través de Internet. En el cumplimiento de su objeto principal la Sociedad desarrollará las siguientes funciones:

- a) Promover, organizar, constituir, modificar, disolver o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto social sea relacionado a los de la Sociedad.
- b) Proponer a sus empresas filiales las políticas de inversiones, financiamiento y comerciales, así como los sistemas y criterios contables a que éstas deberán ceñirse.
- c) Supervisar la gestión de sus empresas filiales.
- d) Prestar a sus empresas relacionadas, filiales y coligadas los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus negocios y, además, prestar a sus empresas filiales, coligadas y terceros no relacionados servicios gerenciales; de asesoría financiera, comercial, técnica y legal; de auditoría y, en general, los servicios de cualquier índole que aparezcan como convenientes para su mejor desempeño.

Además de su objeto principal y actuando siempre dentro de los límites que determine la Política de Inversiones y Financiamiento aprobada en Junta de Accionistas, la Sociedad podrá invertir en:

Primero. La adquisición, explotación, construcción, arrendamiento, administración, intermediación, comercialización y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

Segundo. Toda clase de activos financieros, incluyendo acciones, bonos y debentures, efectos de comercio y, en general, toda clase de títulos o valores mobiliarios y aportes a sociedades, sea directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

TITULO II **Capital y Acciones**

Artículo Quinto: El capital de la Sociedad es la suma de tres billones ochocientos ochenta y dos mil ciento tres millones cuatrocientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$3.882.103.470.184), dividido en sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos veinte (69.166.557.220) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma señalada en el artículo Primero Transitorio de estos estatutos.

Artículo Quinto Bis: Ninguna persona, directamente o por intermedio de otras personas relacionadas, podrá ser dueña de más del sesenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto de la Sociedad o el porcentaje superior que permita la ley para poseer un factor de concentración igual a cero coma seis. Los accionistas minoritarios deberán poseer al menos el diez por ciento del capital con derecho a voto y a lo menos el quince por ciento del capital con derecho a voto de la sociedad deberá estar suscrito por más de cien accionistas no relacionados entre sí, cada uno de los cuales deberá ser dueño de un mínimo equivalente a cien unidades de fomento en acciones, según el valor que se les haya fijado en el último balance. Se entenderá por accionistas minoritarios y por personas relacionadas, los que se encuentran comprendidos en las definiciones que señala la legislación vigente.

Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se hará de conformidad a dichas disposiciones. El pago de las acciones suscritas podrá ser en dinero o en otros bienes sean estos corporales o incorporales.

Artículo Séptimo: La Sociedad no reconocerá fracciones de acción. En el caso que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un apoderado de todos ellos para actuar ante la Sociedad.

Artículo Octavo: Los saldos insolutos de las acciones suscritas y no pagadas, serán reajustados en la misma proporción en que varíe el valor de la Unidad de Fomento.

Artículo Noveno: Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor, debiendo constar en el título las condiciones de pago de la acción.

Artículo Décimo: Los pactos particulares entre accionistas relativos a cesión de acciones, deberán ser depositados en la Sociedad a disposición de los demás accionistas y terceros interesados y se hará referencia a ellos en el Registro de Accionistas. Si así no se hiciera, tales pactos serán inoponibles a terceros. Con todo, dichos pactos no afectarán la obligación de la Sociedad de inscribir sin más trámites los traspasos que le presentaren, de conformidad con la ley.

Artículo Décimo Primero: El Registro de Accionistas, las menciones que deben tener los títulos de acciones y el procedimiento en caso de pérdida o extravíos de títulos, deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

TITULO III

De la Administración

Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por 7 miembros reelegibles que podrán o no ser accionistas de la Sociedad.

Artículo Décimo Tercero: Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente o reelegirse.

Artículo Décimo Cuarto: Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes con derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que presida la sesión.

Artículo Décimo Cuarto Bis: Todos los actos o contratos que la Sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus Directores o Ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser previamente aprobados por las dos terceras partes del Directorio y constar en el Acta correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.

Artículo Décimo Quinto: El Directorio deberá reunirse a lo menos una vez al mes y en cada oportunidad que los intereses sociales así lo requieran. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas y horas preestablecidas por el propio Directorio. Las segundas, cuando las cite especialmente el Presidente, por sí, o a petición de uno o más Directores previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias, sólo podrán tratarse aquellos asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria. En la primera sesión que celebre, después de su designación por la Junta Ordinaria de Accionistas, el Directorio deberá elegir de entre sus miembros a un Presidente.

Artículo Décimo Sexto: Los Directores serán remunerados. El monto de la remuneración será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que corresponda percibir a cada Director.

Artículo Décimo Séptimo: El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley o el Estatuto no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al Gerente General. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en el Gerente General, Gerentes, Subgerentes, Abogados y ejecutivos principales de la Sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas.

Artículo Décimo Séptimo Bis: En el ejercicio de las facultades que se expresan en el artículo precedente, el Directorio deberá actuar siempre dentro de los límites que determine la política de inversiones y de financiamiento que apruebe la Junta Ordinaria en conformidad a lo establecido por el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones.

Artículo Décimo Octavo: La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

TITULO IV **De las Juntas**

Artículo Décimo Noveno: Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del cuatrimestre siguiente al Balance General para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias no serán necesarias cuando en la respectiva Asamblea esté representada el total de las acciones válidamente emitidas. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Junta.

Artículo Vigésimo: Son materia de Junta Ordinaria: Uno) El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por los administradores o liquidadores de la Sociedad; Dos) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; Tres) La elección o renovación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y, Cuatro) En general, cualquier materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria. Las Juntas Ordinarias designarán anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco, con el objeto de que (a) examinen selectivamente los montos, respaldos y antecedentes que conforman la contabilidad y los estados financieros; (b) evalúen los principios de contabilidad utilizados y la consistencia de su aplicación con los estándares relevantes, así como las estimaciones significativas hechas por la administración, y; (c) emitan sus conclusiones respecto de la presentación general de la contabilidad y los estados financieros, indicando con un razonable grado de seguridad, si ellos están exentos de errores significativos y cumplen con los estándares relevantes en forma cabal, consistente y confiable.

Artículo Vigésimo Bis: Además de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá a la Junta Ordinaria aprobar la política de inversiones y de financiamiento que proponga la administración, en los términos que se contemplan en el artículo ciento diecinueve del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones. Corresponderá también a la Junta Ordinaria designar anualmente inspectores de cuentas titulares con sus respectivos suplentes, con las facultades establecidas en el artículo cincuenta y uno de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

Artículo Vigésimo Primero: Son materia de Junta Extraordinaria: Uno) La disolución de la Sociedad; Dos) La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus Estatutos; Tres) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; Cuatro) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. Asimismo, la enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que ésta represente al menos un veinte por ciento del activo de la Sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador; Cinco) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso, la aprobación del Directorio será suficiente y, Seis) Las demás materias que por la Ley o por estos Estatutos, correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Juntas celebradas ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Artículo Vigésimo Primero Bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, serán también materia de la Junta Extraordinaria: a) La enajenación de los bienes o derechos de la Sociedad declarados esenciales para su funcionamiento en la política de inversiones y de financiamiento, como asimismo la constitución de garantías sobre ellos; y b) La modificación anticipada de la política de inversión y financiamiento aprobada por la Junta Ordinaria.

Artículo Vigésimo Segundo: Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará en la forma, oportunidades y plazos establecidos en la ley. Además, deberá difundirse el hecho que se realizará una junta de accionistas en la forma, oportunidades y plazos que establezca la ley o la Comisión para el Mercado Financiero, la que deberá contener una referencia a la fecha de la Junta de Accionistas, las materias a ser tratadas en ella, así como la indicación de la forma de obtener

copias íntegras de los documentos que fundamenten las diversas opciones sometidas a su voto, si los hubiere, los que además deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio internet de la Sociedad. La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los Directores, Liquidadores y Gerentes de la Sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante las sanciones administrativas que la Comisión para el Mercado Financiero pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda Junta de Accionistas deberá ser comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero en la forma, oportunidades y plazos que determine la ley o la Comisión para el Mercado Financiero. Para la celebración de una Junta de Accionistas, la Sociedad podrá establecer sistemas que permitan la participación y voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación.

Artículo Vigésimo Tercero: Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto; y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario de la Junta el Secretario titular del Directorio de la Sociedad, cuando lo hubiere, o el Gerente, en su reemplazo.

Artículo Vigésimo Cuarto: Los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas que digan relación con la modificación de los Estatutos, requerirán de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

Artículo Vigésimo Cuarto Bis: Mientras la Sociedad se encuentre sujeta a las disposiciones contenidas en el Título XII y demás pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, y sus modificaciones, cualquiera modificación a las normas establecidas en los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Noveno Bis, Décimo Cuarto Bis, Décimo Séptimo Bis, Vigésimo Bis, Vigésimo Primero Bis, Vigésimo Séptimo Bis, Trigésimo Séptimo Bis y en el presente artículo, requerirá el voto conforme del setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, de acuerdo con lo prescrito por el artículo ciento veintiuno del referido Decreto Ley número tres mil quinientos.

Artículo Vigésimo Quinto: Solamente podrán participar en Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas con derecho a voz.

Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarenta y cinco bis del Decreto Ley número tres mil quinientos. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo Vigésimo Quinto precedente.

Artículo Vigésimo Séptimo: Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones como lo estimen conveniente.

Artículo Vigésimo Séptimo Bis: No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, ningún accionista podrá ejercer por sí o en representación de otros accionistas, el derecho a voto por un porcentaje de las acciones suscritas y con derecho a voto de la sociedad, superior a la máxima concentración permitida en los estatutos, debiendo descontar para este efecto el exceso sobre dicha máxima concentración. Para el cálculo de este porcentaje deberán sumarse a las acciones del accionista, las que sean de propiedad de personas relacionadas con éste. Tampoco podrá persona alguna representar a accionistas que en conjunto representen un porcentaje superior a aquel de concentración máxima permitida en los estatutos.

TITULO V

Del Comité de Directores y del Comité de Auditoría

Artículo Vigésimo Octavo: En tanto la sociedad cumpla con los requisitos patrimoniales y de concentración establecidos en el artículo cincuenta bis, o del que lo suceda o reemplace, de la Ley N° 18.046, estará obligada a designar un director independiente y un Comité de Directores. Este Comité se regirá en su generación, integración, funcionamiento y atribuciones por lo dispuesto en la Ley sobre Sociedades Anónimas y lo preceptuado en la materia por la Comisión para el Mercado Financiero.

Artículo Vigésimo Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, la generación, integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Directores se regirá también, en todo cuanto no sea contrario a la legislación de Chile, por lo dispuesto en forma obligatoria para los denominados "Comités de Auditoría" en la *Sarbanes Oxley Act* (SOX) de los Estados Unidos de América y por lo preceptuado en esta materia por la *Securities and Exchange Commission* (SEC) y la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE), o por el organismo o entidad que en definitiva corresponda conforme a la legislación de los Estados Unidos de América. Con todo, en caso de un conflicto, discordancia o incompatibilidad irreconciliable o irremediable entre lo dispuesto por la legislación chilena y la estadounidense para el Comité de Directores y el Comité de Auditoría, respectivamente, primará la ley chilena por sobre la extranjera, sin perjuicio que el Directorio podrá convocar a una junta extraordinaria de accionistas para reformar los estatutos en caso que sea necesario y tendrá las más amplias facultades, actuando dentro de su esfera de atribuciones, para resolver dicho conflicto, discordancia o incompatibilidad, en la medida que ello sea posible, mediante la creación de nuevos comités y/o subcomités, como también mediante la delegación de parte de sus facultades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley sobre Sociedad Anónimas. Los accionistas, directores y el Directorio de la Sociedad deberán velar en todo momento que los acuerdos y políticas adoptados por ésta sean compatibles y armónicos con las disposiciones de ambas legislaciones.

Artículo Trigésimo: El Comité de Directores estará compuesto por tres miembros, la mayoría de los cuales deberán ser independientes según los criterios y requisitos que para estos efectos establece el artículo cincuenta bis de la Ley N° 18.046, tanto al momento de su designación, como durante todo el periodo que se desempeñen como miembros del Comité. Sin perjuicio de lo anterior, complementariamente a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Noveno precedente, en tanto la Sociedad sea un emisor de valores debidamente registrado ante la NYSE o cualquier otra bolsa nacional estadounidense, y en orden a dar estricto cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que dicho registro conlleva, todos los miembros del Comité de Directores deberán cumplir adicionalmente con los criterios y requisitos de independencia que al efecto prescriben la SOX, la SEC y la NYSE. Así, ningún director que haya sido elegido o designado como miembro del Comité de Directores podrá mantener vinculación, interés o dependencia alguna con la Sociedad, sea económica, profesional, crediticia o comercial, cualquiera sea su monto o naturaleza, ni recibir, directa o indirectamente, ingreso, remuneración o compensación alguna de parte de la Sociedad o cualquiera de sus filiales, que no sea por concepto ni tenga como única y exclusiva fuente las labores que desempeñe como miembro del Directorio, como miembro del Comité de Directores, o como miembro de cualquier otro comité o subcomité de directores de la sociedad.

Artículo Trigésimo Primero: La pérdida de independencia que de conformidad a las leyes que rigen a la Sociedad y estos estatutos afecte a un miembro del Comité, dará lugar a la inhabilidad sobreviniente del respectivo director para desempeñar su cargo como director y miembro del Comité de Directores, por lo que cesará automáticamente en dicho cargo, sin perjuicio de su responsabilidad frente a los accionistas.

Artículo Trigésimo Segundo: Los directores designados miembros del Comité de Directores lo serán por el período de su nombramiento como Director, y sólo podrán renunciar a este cargo cuando renuncien al cargo de director o hayan adquirido una inhabilidad sobreviniente para desempeñar su cargo, caso en el cual tendrá aplicación lo dispuesto en el artículo precedente. Ningún director elegido o designado para integrar el Comité de Directores podrá excusarse de dicha elección o designación.

Artículo Trigésimo Tercero: Las reuniones del Comité de Directores se constituirán válidamente con la mayoría absoluta del número de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros

asistentes. El Comité de Directores deberá elegir de su seno un Presidente, el cual tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo Trigésimo Cuarto: El Comité tendrá las facultades y deberes que expresamente hayan sido contempladas tanto en las leyes y sus reglamentos, como en la normativa que al efecto haya dictado la autoridad administrativa competente, en especial, las enumeradas en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, como asimismo cualquier otra materia, encargo facultad o deber que le encomiende una junta de accionistas o el directorio.

Artículo Trigésimo Quinto: Las deliberaciones, acuerdos y organización del Comité de Directores se regirán, en todo lo que les fuere aplicable, por las normas relativas a las sesiones de directorio de la Sociedad.

TITULO VI

Balance, Fondos y Utilidades

Artículo Trigésimo Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones de la Sociedad, que el Directorio presentará a la Junta Ordinaria de Accionistas, acompañado de una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad y del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas y auditores externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo.

Artículo Trigésimo Séptimo: En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta Ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro una copia del Balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos e inspectores de cuentas y sus notas respectivas. El balance general y estados financieros e informe de los auditores externos y las demás informaciones que determine la ley o la Comisión para el Mercado Financiero se publicarán en el sitio Internet de la Sociedad en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o reglamentación aplicable. Además, los documentos señalados deberán presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero en la oportunidad y forma que ésta determine. La memoria, balance, inventario, actas de Directorio y Junta, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y estado de ganancias y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones, en lo pertinente, se pondrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta.

Artículo Trigésimo Octavo: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva, acordado por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirán anualmente, como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. En todo caso, el Directorio podrá, bajo la responsabilidad personal de los Directores que concurren al acuerdo respectivo, distribuir dividendos provisionales durante el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta a dividendos, podrá en cualquier tiempo, ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas o por el aumento del valor nominal de las acciones, o ser destinadas al pago de dividendos eventuales en ejercicio futuros.

TITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo Trigésimo Noveno: La disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley. La disolución anticipada sólo podrá ser acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

Artículo Cuadragésimo: Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas, accionistas o no, elegidas por la Junta de Accionistas, quienes tendrán las facultades,

deberes y obligaciones establecidas en la Ley o en el Reglamento. Si la Sociedad se disolviere por reunirse por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en una sola mano, no será necesaria la liquidación.

Artículo Cuadragésimo Primero: Los liquidadores convocarán a Junta Ordinaria de Accionistas en el mes de abril de cada año, para darles cuenta del estado de la liquidación. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación, se procederá a nueva elección de liquidadores, pudiendo ser reelegidos los mismos. El cargo de liquidadores es remunerado y corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas fijar su remuneración. El cargo de liquidador es revocable por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los liquidadores cesarán en su cargo por incapacidad legal sobreviniente o por su declaración de quiebra.

TITULO VIII

Disposiciones Generales

Artículo Cuadragésimo Segundo: Las diferencias que se produzcan entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o liquidación, serán resueltas por un árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, quien tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento, pero deberá fallar conforme a Derecho. De no existir tal consenso, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria a petición de cualquiera de ellas, en cuyo caso el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se desempeñen o que se hayan desempeñado como profesores de las cátedras de Derecho Económico o Comercial en las Facultades de Derecho de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso por al menos tres años consecutivos. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto, el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Sociedad, ni tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las cinco mil unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.

Artículo Cuadragésimo Tercero: En el silencio de estos Estatutos y en todo lo que no esté previsto expresamente en ellos, regirán las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sus modificaciones y Reglamentos aplicables a las sociedades anónimas abiertas y las pertinentes del Decreto Ley número tres mil quinientos en el caso previsto en el artículo ciento once de dicho texto legal.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: La Sociedad continuará sujeta a la Resolución N° 667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002; en el entendido que las restricciones que impone no se aplicarán a la sociedad respecto de Enel Américas S.A.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: El capital de la Sociedad es la suma de tres billones ochocientos ochenta y dos mil ciento tres millones cuatrocientos setenta mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$3.882.103.470.184), dividido en sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos veinte (69.166.557.220) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se ha suscrito y pagado de la siguiente manera: **(a)** con la suma de dos billones doscientos veintinueve mil ciento ocho millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos (2.229.108.974.538), correspondientes a cuarenta y nueve mil noventa y dos millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos (49.092.772.762) acciones, íntegramente suscritas y pagadas; **(b)** con la suma de seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco millones doscientos veinticinco mil quinientos ochenta pesos (\$653.655.225.580), correspondientes a siete mil novecientos setenta y un millones cuatrocientos sesenta mil ciento noventa y cuatro (7.971.460.194) acciones, emitidas con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, las que fueron íntegramente suscritas y pagadas en dinero efectivo en o con anterioridad al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; **(c)** con la suma de un billón setenta y un mil setecientos veintisiete millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$1.071.727.278.668), correspondiente a trece mil sesenta y nueve millones ochocientos

cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos (13.069.844.862) acciones, emitidas con cargo al aumento de capital acordado en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Enel Green Power Latin America S.A. en la Sociedad, sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas estipuladas en dicha junta, las cuales incluían, entre otros, que Enel Chile hubiere publicado, de conformidad con el artículo doscientos doce de la Ley de Mercado de Valores, un aviso de resultado de la OPA Enel Generación, declarando el éxito de la misma de conformidad con sus propios términos y condiciones. La fusión antes indicada surtió sus efectos el dos de abril de dos mil dieciocho. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad, como entidad absorbente, incorporó a Enel Green Power Latin America S.A., absorbiéndola y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedaron suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que correspondía a la sociedad absorbida. Estas acciones se emitieron y entregaron a los accionistas de Enel Green Power Latin America S.A. en proporción a su participación accionaria en dicha compañía mediante el canje de sus acciones en dicha entidad por acciones de la Sociedad de acuerdo a la relación de canje de 15,8 acciones de la Sociedad por cada acción de Enel Green Power Latin America S.A. que poseían; y **(d)** menos la suma de setenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos (-\$71.944.831.667) equivalentes a novecientos sesenta y siete millones quinientos veinte mil quinientas noventa y ocho (-967.520.598) acciones ordinarias, nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal que corresponde al número de acciones respecto de las cuales los accionistas disidentes ejercieron el derecho a retiro de Enel Chile S.A. previo pago por parte de la Compañía del valor de sus acciones con ocasión de la aprobación de la fusión de Enel Green Power Latin America S.A. en Enel Chile S.A., acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, las cuales se redujeron de pleno derecho por no haber sido enajenadas en el plazo de un año a contar de su adquisición.

A continuación, el Presidente ofreció la palabra a los accionistas en relación con el presente punto de la Tabla.

Don Felipe Torres, en representación de AFP Habitat S.A., solicitó dejar constancia en acta de su votación para los distintos puntos de la tabla.

Asimismo, doña Javiera Ross, en representación de AFP Provida S.A., solicitó que su votación conste expresamente en acta.

Seguidamente, don Rodrigo Zumaeta, en representación de AFP Modelo S.A., solicitó dejar constancia en acta de su votación para los distintos puntos de la tabla.

Finalmente, don Diego Aqueveque, en representación de AFP Uno S.A., solicitó que su votación conste expresamente en acta.

El Presidente agradeció a los accionistas y sometió a consideración de la Junta el segundo punto de la Tabla.

El Sr. Secretario procedió a registrar las instrucciones de voto de los tenedores de ADRs de la Compañía sobre el presente punto de la Tabla de esta Junta. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi,

actuando como apoderado de Citibank, N.A., Banco Depositario de los ADRs, en representación de los tenedores de ADR de la Compañía, vota a favor 1.812.097.950 acciones, vota en contra 1.151.050 acciones, se abstiene de votar 1.414.800 acciones, y no votan 1.506.689.323 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes y otros, vota a favor 6.360.649.511 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, en representación de Banco Santander actuando por cuenta de inversionistas extranjeros, votan a favor 1.472.808.524 acciones, y no votan 265.994.813 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de Banco Santander Chile, vota a favor 279.410.391 acciones y no votan 144.764.576 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account, votan a favor 4.741.314 acciones, y no votan 107.587.809 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de LCL Actions Emergents, votan a favor 11.531.914 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de RSI Actions Emergents OCDE, votan a favor 8.087.992 acciones. Por su parte, la señora María Josefina Araya Piñeiro, actuando en representación de Banco Itaú Corpbanca por cuenta de inversionistas extranjeros, vota a favor 19.487.971 acciones. Finalmente, la señora Carina Oneto, actuando en representación de BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria, vota a favor 14.764.895 acciones.

Se dejó constancia del voto expreso aprobatorio de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, a saber: AFP Capital S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP PlanVital S.A., AFP Provida S.A. y AFP Uno S.A.

El secretario dejó constancia que el punto 2 de la tabla se aprobó por un voto favorable de 58.536.056.343 acciones. Lo que equivale a un 100% del total de las acciones presentes con derecho a voto, el cual superó el quórum exigido por la Ley sobre Sociedades Anónimas para la aprobación de esta materia.

En consecuencia, la Junta **APROBÓ** el otorgamiento de un texto refundido de los estatutos sociales, en atención a haberse alcanzado el quórum requerido al efecto, esto es, la mayoría absoluta de las acciones presentes.

3. El Presidente señaló que, de conformidad con el tercer y último punto de la Tabla, correspondía adoptar **los demás acuerdos necesarios para llevar a cabo la reforma estatutaria propuesta**, en los términos y condiciones que en definitiva aprobó la Junta, y para otorgar los poderes que se estimen

necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos que adopte dicha Junta.

Al efecto se propuso facultar y autorizar ampliamente al Directorio de Enel Chile, para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Junta, de manera que éste adopte todas las resoluciones que estime necesarias para perfeccionar cada uno de los actos que componen la modificación estatutaria, sin limitación ni exclusión alguna, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para perfeccionar la reforma de estatutos y los demás acuerdos adoptados en la Junta. Se autorizó al Directorio para delegar estas facultades en el Gerente General o en los mandatarios que estime necesario, quienes podrán otorgar los instrumentos públicos y privados que jurídicamente resulten necesarios a objeto de ejecutar la modificación estatutaria acordada.

En el mismo sentido, se propuso facultar a Fabrizio Barderi, Gerente General de la Sociedad, Giuseppe Turchiarelli, Gerente de Administración y Finanzas, y Domingo Valdés Prieto, Fiscal y Secretario de la Sociedad para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente Junta y a efectuar las protocolizaciones indicadas en los acuerdos precedentes. Se propuso autorizar a los apoderados antes indicados para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, estén facultados para realizar, sin necesidad de consultar a los señores accionistas, todas las nuevas modificaciones y/o las rectificaciones de errores de copia o referencia que sea necesario o conveniente introducir a los acuerdos anteriores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan.

Por último, se propuso facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y de un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes.

A continuación, el Presidente ofreció la palabra a los accionistas en relación con el presente punto de la Tabla. No habiendo comentarios de los accionistas, el Presidente sometió a consideración de la Junta el tercer punto de la Tabla.

El Sr. Secretario procedió a registrar las instrucciones de voto de los tenedores de ADRs de la Compañía sobre el presente punto de la Tabla de esta Junta. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando como apoderado de Citibank, N.A., Banco Depositario de los ADRs, en representación de los tenedores de ADR de la Compañía, vota a favor 1.810.799.500 acciones, vota en contra 1.004.750 acciones, se abstiene de votar 2.859.550 acciones, y no votan 1.506.689.323 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes y otros, vota a favor 6.360.649.511 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, en representación de Banco Santander actuando por cuenta de inversionistas extranjeros, votan a favor 1.472.808.524 acciones, y no votan 265.994.813 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de Banco Santander Chile, vota a favor 279.410.391 acciones y no votan 144.764.576 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de Banco Santander-HSBC Bank PLC London Client Account, votan a favor 4.741.314 acciones, y no votan 107.587.809 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de LCL Actions Emergents, votan a favor 11.531.914 acciones. El señor Raimundo Pimentel Darrigrandi, actuando por cuenta de RSI Actions Emergents OCDE, votan a favor 8.087.992 acciones. Por su parte, la señora María Josefina Araya Piñeiro, actuando en representación de Banco Itaú Corpbanca por cuenta de inversionistas extranjeros, vota a favor 19.487.971 acciones. Finalmente, la señora Carina Oneto, actuando en representación de BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria, vota a favor 14.764.895 acciones.

Se dejó constancia del voto expreso aprobatorio de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones, a saber: AFP Capital S.A., AFP Habitat S.A., AFP Modelo S.A., AFP PlanVital S.A., AFP Provida S.A. y AFP Uno S.A.

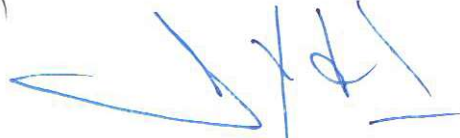
El Secretario dejó constancia que el tercer punto de la tabla se aprobó por un voto favorable de 58.534.757.893 acciones. Lo que equivale a un 99,99% del total de las acciones presentes con derecho a voto, el cual superó el quórum exigido por la Ley sobre Sociedades Anónimas para la aprobación de esta materia.

En consecuencia, la Junta **APROBÓ** el otorgamiento de los poderes, en atención a haberse alcanzado el quórum requerido al efecto, esto es, la mayoría absoluta de las acciones presentes.

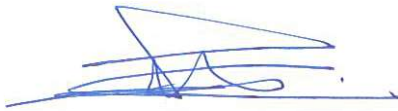
Habiéndose tratado todas las materias objeto de la convocatoria de esta Junta Extraordinaria de Accionistas, siendo las 11:05 am se puso término a la misma.



Herman Chadwick Piñera
Presidente de la Sociedad y del
Directorio de Enel Chile S.A.



Domingo Valdés Prieto
Secretario de la Junta y del
Directorio de Enel Chile S.A.



Felipe Torres Fernández
AFP Habitat S.A.

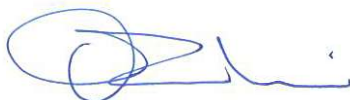


Isabela Klemes
Enel SpA



Manuel Barrientos Acevedo
AFP Capital S.A.

En mi calidad de Gerente General de Enel Chile S.A., certifico que el presente documento es copia fiel del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que tuvo lugar el pasado 26 de abril de 2023.



FABRIZIO BARDERI
Gerente General
Enel Chile S.A.



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO otorgado el 26 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago, 08 de Mayo de 2023.-



123456971799
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456971799.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456971799.-

LUIS IVAN
TORREAL
BA
ACEVEDO

Digitally signed by LUIS
IVAN TORREALBA
ACEVEDO
Date: 2023.05.08
15:13:37 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

CERTIFICADO

El Notario que suscribe certifica:

PRIMERO: Que con fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés estuve presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Enel Chile S.A. y que ésta se efectuó en Avenida del Parque número cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, comuna de Huechuraba, a la hora y día que se indica en el acta precedente.

SEGUNDO: Que se encontraban presentes en la Junta las personas que indica el Acta, personalmente y representados.

TERCERO: Que en esta Junta Extraordinaria de Accionistas se encontraron presentes accionistas por el número de acciones que en el Acta se detallan, con la asistencia de las personas en ella indicadas y que las firmas corresponden efectivamente a quienes se mencionan como firmantes del Acta.

CUARTO: Que los poderes presentados fueron revisados, aprobados y registrados en la Sociedad, cumpliendo con las exigencias establecidas en el Artículo sesenta y tres del Reglamento de Sociedades Anónimas.

QUINTO: Que las proposiciones hechas en la Junta fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y aprobadas por los asistentes en la forma que se indica en el Acta precedente, con los quórums de aprobación requeridos por la ley y los Estatutos de la Sociedad para cada caso.

SEXTO: Que el Acta precedente es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la Junta.



Iván Torrealba Acevedo
Notario Titular

Santiago, 26 de Abril de 2023



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

